

Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2020 00015 00
Demandante	José Abraham Bedoya Valencia
Demandado	Mauricio Bedoya Gaviria
Auto sustanciación	404
Asunto	Requiere al demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de emplazar a los demandados, se remite al demandante a la providencia que antecede, en el cual se le indicó que, respecto a los codemandados Mauricio Bedoya Gaviria y Sergio Bedoya Gaviria deberá intentarse la notificación en las direcciones plasmadas en las escrituras públicas obrantes a folios 62, 70 y 75 del expediente electrónico, en los términos de los artículo 291 y 292 del C.G.P.

Adicionalmente, se advierte que, el Decreto 806 de 2020 no resulta aplicable al presente asunto, por no tener dicha norma efectos retroactivos y haber entrado en vigencia con posterioridad al inicio de este trámite.

Así mismo y previo a decidir lo relativo al emplazamiento de María Cecilia Gaviria Correa, el demandante indicará con precisión cuál es el documento de identidad de ésta y aportará prueba de ello, puesto que, en la anotación 002 del certificado del inmueble objeto de la división se plasma que, el número de cédula 87.593.215 pertenece no solo a ella sino también a Amanda, Beatriz Estella, Gloria de Jesús, Luis Álvaro, Luz Marina, María Eugenia y María Victoria Gaviria Correa, luego resulta imprescindible aclarar dicha situación.

Por otro lado, téngase en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, en el que informan que a la fecha no ha sido posible encontrar la sentencia aprobatoria de la partición de la sucesión de María Luisa Correa, en la que se adjudicó de un derecho de cuota a María Cecilia Gaviria Correa, de fecha 9 de junio de 1989, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín.

Se percata el Despacho que, erradamente en auto anterior requirió al demandante para que aportará copia de la sentencia del Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín calendada 19 de febrero de 1966 como prueba de la adjudicación en la sucesión de María Luisa Correa de un derecho de cuota a María Cecilia Gaviria Correa, cuando en realidad, como se indicó en el párrafo anterior, la sentencia fue emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de

Ahora, en tanto, el demandante afirma haber diligenciado el oficio No 055 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, mediante el cual se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del proceso y, que la medida cautelar ya fue registrada, se le requiere para que aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado matricula inmobiliaria No. 001-472770 actualizado, que dé cuenta de ello; lo anterior, por cuanto al memorial allegado el pasado 16 de octubre no se adjuntó el mismo.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd.

Firmado Por:

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO**

Medellín, 04/11/2020 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 077 fijados a las 8:00
a.m.

LFG
Secretaría.

ADRIANA MILENA FUENTES

GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf9a90604dc5df19b659c4436daee6c7a26f6960b26c5acde636a0d2a5633c5e

Documento generado en 03/11/2020 12:41:05 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>